

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 1100140030 67 2018 01285 00

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: CLEOTILDE MORENO M.

DEMANDADOS: DANIEL ASCENCIO BALLESTEROS E INDETERMINADOS.

Teniendo en cuenta lo solicitado con escrito aportado a la dirección de correo electrónico del Juzgado, se avista que en la sentencia proferida en el proceso en referencia el 11 de noviembre de 2021, en el numeral tercero quedo errado el número de la cédula catastral del bien a usucapir.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del C.G.P., el Despacho procederá a dictar sentencia complementaria, de aquella proferida el 11 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, es de anotar que en la audiencia celebrada el 11 de noviembre de 2021 se resolvió:

PRIMERO: TENER en cuenta que la parte demandada no se opuso a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR prosperas las pretensiones del libelo introductor incoadas por la señora **CLEOTILDE MORENO MORENO** en contra de **DANIEL ASCENCIO BALLESTEROS** y personas indeterminadas que se creyeran con derechos sobre el bien inmueble objeto del proceso.

TERCERO: DECLARAR que **CLEOTILDE MORENO MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No.17.176.542 de Bogotá ha adquirido por la vía de la prescripción extraordinaria el dominio del 50% del inmueble casa ubicada en la nomenclatura calle 31 F Bis sur No. 2-04 lote 19 manzana H de la parcelación Stella del Barrio Bello Horizonte, con código de sector catastral No. 001304 67 01 000 00000, cédula catastral D4A52-14, chip AAA00025XB5 y

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

número predial nacional 110010113040400670001000000000, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-554456, cuyos linderos según la inspección judicial quedaron constatados así: "SUR: Entrada principal terminada 2-04 con calle 31 F Bis Sur, al lado con la casa de nomenclatura calle 31 F Bis Sur No. 2-14; NORTE: con la carrera 2 No. 31F -55 sur; OCCIDENTE: al lado con la casa de nomenclatura calle 31 F Bis Sur No. 2-14 y ORIENTE: con la carrera 2"

CUARTO: CANCELAR la inscripción de la presente demanda. Oficiase al registrador de instrumentos públicos zona centro para que proceda de conformidad.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en la oficina de registro de instrumentos públicos zona correspondiente, para lo cual se dispone la expedición de copias auténticas de la presente acta, del plano catastral y del cd de la audiencia con cargo de la parte interesada.

SEXTO: ORDENAR a la oficina de registro de instrumentos públicos zona correspondiente que, de ser el caso, desenglobe o segregue el bien pretendido del folio de matrícula de mayor extensión y abra la matrícula respectiva al que el gestor adquirió por usucapión.

SÉPTIMO: FIJAR los honorarios definitivos del auxiliar de la justicia en la suma 2 salarios mínimos mensuales vigentes a cargo de la parte actora.

OCTAVO: FIJAR como gastos del curador ad-litem el equivalente a 1smmlv a cargo de la parte actora

NOVENO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

DECIMO: De la presente decisión las partes quedan notificadas en estrados y contra la misma procede el recurso de apelación.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada.

Posteriormente, en auto de fecha 21 de febrero del año que avanza, se procedió a la corrección de la misma frente al número de la cédula de la demandante.

Luego, revisado el numeral tercero de la sentencia en cuestión, se avista que el número de la cédula catastral del bien a usucapir quedó errado, debiendo entonces tal información ser corregida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

CORREGIR el numeral tercero de la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2021, quedando el mismo del siguiente tenor:

“TERCERO: DECLARAR que **CLEOTILDE MORENO MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. **20.305.135** de Bogotá ha adquirido por la vía de la prescripción extraordinaria el dominio del 50% del inmueble casa ubicada en la nomenclatura **calle 31 F Bis sur No. 2-04 lote 19 manzana H de la parcelación Stella del Barrio Bello Horizonte**, con código de sector catastral No. 001304 67 01 000 00000, cédula catastral **D34AS2-14**, chip AAA0002SXBS y número predial nacional 110010113040400670001000000000, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-554456, cuyos linderos según la inspección

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

judicial quedaron constatados así: "SUR: Entrada principal terminada 2-04 con calle 31 F Bis Sur, al lado con la casa de nomenclatura calle 31 f Bis Sur No. 2-14; NORTE: con la carrera 2 No. 31F -55 sur; OCCIDENTE: al lado con la casa de nomenclatura calle 31 f Bis Sur No. 2-14 y ORIENTE: con la carrera 2ª"

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbe999bbe7cc72e966bea2c824519b32092bd4a9aac38de4f63af3191e28f9c**

Documento generado en 18/10/2022 03:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>